

**DICTAMEN QUE PRESENTA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN,
SOBRE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES AL ORIGEN, MONTO,
APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LA
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “MÉXICO FRENTE AL CAMBIO, A.C.”,
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS
INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN.**

Toluca de Lerdo, México; diecinueve de mayo de dos mil once.

ANTECEDENTES

- I. Por decreto 163, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el nueve de mayo de dos mil ocho, con vigencia al día siguiente de su publicación, se reformó, entre otros, el artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Órgano Técnico de Fiscalización, auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dotado de autonomía de gestión en la realización de su atribución especializada y técnica;
- II. Por decreto 196, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el diez de septiembre de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 39 y 62, del Código Electoral del Estado de México, disponiéndose en la fracción II, inciso d, del último numeral citado, como atribución del Órgano Técnico de Fiscalización, la

de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local. Dicha atribución es ejercida mediante la revisión a los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos, que las organizaciones de ciudadanos están obligadas a presentar de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, párrafo segundo, del primero de los preceptos mencionados;

- III. A través del Acuerdo CG/66/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto expidió el “Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local”, cuyos artículos 28 y 30, son obsecuentes con el diverso 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, disponiendo la obligación de las Organizaciones de Ciudadanos de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, de manera trimestral, a partir de la notificación al Instituto del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos;
- IV. El cuatro de diciembre de dos mil nueve, los ciudadanos Fernando Tovar Castillo, Leonardo Zepeda Martínez, María Teresa Romero Nolasco, Ángel Vega Saldívar, Ángel Olegario Vázquez García, José Venancio Díaz Tomé y Faustino Martínez Pérez, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de

Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.”, informó al Instituto la intención de iniciar actividades tendientes a la conformación de un partido político local.

- V. Por virtud de la presentación del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, la Organización de Ciudadanos se ubica en el supuesto del artículo 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; y 28, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, por lo que a partir de ese momento adquirió relevancia para el Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de sujeto obligado a informar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades políticas independientes, obligación cuyo cumplimiento continúa, en su caso, hasta la obtención de su registro como partido político local;
- VI. El veintidós de febrero de dos mil diez, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su séptima Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo número cinco denominado *“Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada “México Frente al Cambio, A. C.” informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local”*.

VII. El doce de marzo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/05/2010 denominado *“Por el que se aprueba el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “México Frente al Cambio, A.C.” informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener su registro como partido político local ”*, en cuyos puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** se establece:

“(…)

SEGUNDO.- Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada *“México Frente al Cambio, A. C.”*, para que dentro del plazo de doce meses que el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del cuatro de diciembre del año dos mil nueve al tres de diciembre del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, las actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

TERCERO.- La Organización de ciudadanos *“México Frente al Cambio, A.C.”* deberá presentar los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos en las fechas y plazos que haga constar la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, dentro del plazo de inicio y término de los doce meses a que se refiere el Punto Segundo.”

VIII. Mediante oficio IEEM/CEDRPP/198/2010, del diecisiete de marzo de dos mil diez, le fue notificado a la Organización de Ciudadanos *“México Frente al Cambio, A. C.”*, el calendario en el que se precisan los plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.

- IX. Del mismo modo, a través de oficio IEEM/OTF/0197/2010, del veintiséis de marzo de dos mil diez, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó a la Organización de Ciudadanos el cronograma con las fechas en las cuales la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.”, debía presentar los informes trimestrales, relativos al origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades. Los plazos y términos son los siguientes:

TRIMESTRE	PERIODO		TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN
	Del	Al	
Primero	04 de diciembre de 2009	03 de marzo de 2010	26 de abril de 2010
Segundo	04 de marzo de 2010	03 de junio de 2010	15 de julio de 2010
Tercero	04 de junio de 2010	03 de septiembre de 2010	19 de octubre de 2010
Cuarto	04 de septiembre de 2010	03 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011

- X. La Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.” presentó oportunamente los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, los que fueron auditados y revisados por este Órgano Técnico de Fiscalización, advirtiéndose en cada uno errores u omisiones notificadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, inciso j, del Código Electoral del Estado de México; 32 y 36, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local. Las fechas de presentación de los informes y los oficios de notificación de errores u omisiones son las que a continuación se indican.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
26 de abril de 2010	IEEM/OTF/0390/2010	08 de junio de 2010
15 de julio de 2010	IEEM/OTF/582/2010	02 de septiembre de 2010
19 de octubre de 2010	IEEM/OTF/0723/2010	03 de diciembre de 2010
21 de enero de 2011	IEEM/OTF/118/2011	03 de marzo de 2011

- XI. La función fiscalizadora sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos por la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables a los principios contables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de la organización para comprobar su adecuación a los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XII. En términos de los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México; 37, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local; y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización debe presentar al Consejo General el informe periódico sobre el avance de las revisiones trimestrales y un

dictamen del análisis sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.”, derivado de la realización de actividades políticas independientes, en el que se determine la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, o por el contrario, la inexistencia de observaciones, previa descripción del proceso de verificación del cuaderno de entradas y salidas, estados de cuenta bancarios, contratos celebrados con instituciones financieras y comprobación original de los ingresos y gastos, en los términos siguientes:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

A. Objeto de las revisiones

La obligación a cargo de las Organizaciones de Ciudadanos, de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades, conforma un mecanismo que tutela los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

La responsabilidad, vinculada a los efectos y consecuencias de las decisiones que se toman, que no sólo obliga cuando se está en presencia del ejercicio de recursos públicos, sino también cuando se realizan actividades cuya relevancia trasciende el ámbito de lo privado, como lo es la notificación del inicio de las actividades políticas independientes, cuando las Organizaciones de Ciudadanos adquieren preeminencia en el espectro del derecho electoral.

Al respecto, Mauricio Merino, afirma que la ética de la responsabilidad “*apunta hacia los resultados y no sólo hacia los procedimientos; alude a la necesidad de compartir información acerca de las consecuencias políticas y sociales de la acción pública, y no solo hacia la información que cada oficina quiera ofrecer luego de procesarla.*”¹ La importancia de la responsabilidad radica en la máxima *Weberiana* de que “*...quien actúa conforme a la ética de la responsabilidad, dirá siempre que las consecuencias de los actos realizados, son imputables a su acción.*”² En el caso concreto no basta con que las Organizaciones de Ciudadanos informen el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que han ejercido, sino que la real eficacia de sus obligaciones en materia de fiscalización descansa en la definición de su imputabilidad ante el incumplimiento de las mismas.

La premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada. La supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que

¹ Merino Mauricio, *La transparencia como política pública*, en Ackerman, John (coordinador), *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*, UNAM-Siglo XXI editores, México, D.F., 2008, p. 255.

² *Ibidem*.

deben observar a partir de que informan el inicio de actividades políticas independientes mediante la admisión de verificación de su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Por su parte, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización sobre el desempeño que ha tenido la Organización de Ciudadanos en el manejo de sus recursos.

No debe pasarse por alto, que la atribución de fiscalización conferida a este órgano central indudablemente introduce a las organizaciones de ciudadanos en la cultura democrática de transparencia y rendición de cuentas, que la reforma electoral de dos mil ocho dispuso con claridad como arquetipo de convivencia institucional entre la autoridad electoral y los entes fiscalizados, pues para el caso de que accedan al registro al que aspiran deberán haber formado suficiente conciencia de la responsabilidad pública que deben asumir, dada la relevancia también pública, de sus actividades.

Las revisiones a los informes trimestrales de la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados en el periodo comprendido del cuatro de diciembre

de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil diez, se desarrollaron hasta obtener un grado razonable de convencimiento sobre la veracidad de las operaciones reportadas en los rubros de ingresos, gastos, bienes y obligaciones, y su debido cumplimiento a la normatividad aplicable.

B. Actividades realizadas y alcance

La revisión a los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.” se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 34, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría de inspección, observación, verificación de cálculos y procedimientos analíticos, entre otras, incluidas en el boletín 3060 de las *Normas y de Auditoría y Normas para Atestiguar*, expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

El diecisiete de noviembre de dos mil diez, mediante oficio IEEM/OTF/699/2010, el Órgano Técnico de Fiscalización, en ejercicio de su autonomía de gestión, solicitó a la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.”, informara el lugar y fecha en el que se realizaría su más próxima actividad política, a efecto de realizar una visita de verificación para corroborar la veracidad sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos erogados, en el entendido de que dicha visita versaría exclusivamente sobre la procedencia y empleo de los recursos y sería absolutamente ajena a la actividad sustantiva que se realizara. En

consecuencia, el veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos, informó que su actividad política más próxima se llevaría a cabo “... el día miércoles 01 de diciembre del año en curso a las 18:00 hrs. En las instalaciones del Restaurante “La Parrilla Mexicana”, ubicado en Av. Boulevard Coacalco No. 128, Col. Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.”

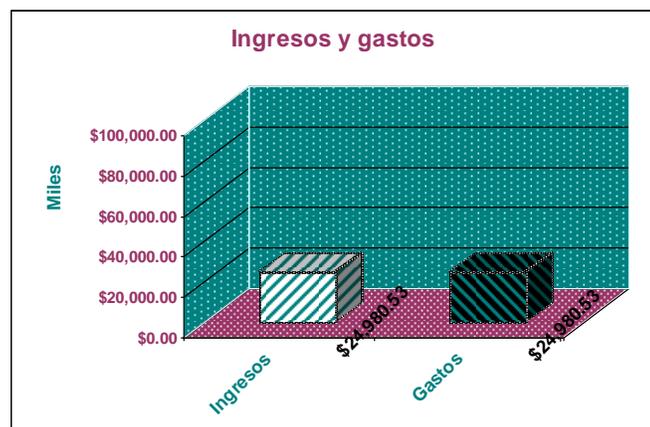
El primero de diciembre de dos mil diez, siendo las dieciocho horas, los servidores electorales adscritos al Órgano Técnico de Fiscalización, C.C. Mónica Valadez Briones, Diana Araceli Elizalde Iturbe, Isidro González Díaz y Edgar de Jesús León Gutiérrez, se constituyeron en el domicilio indicado en el párrafo que antecede, donde fueron atendidos por Ángel Vega Saldívar, integrante del órgano de administración de la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.” y se cercioraron de la efectiva realización de la actividad, aplicando las técnicas de inspección, investigación y observación, mediante un examen físico sobre el empleo de los recursos erogados por la organización de ciudadanos para la realización de la actividad.

B.1 Estudio general y análisis de ingresos y gastos

La integración de los ingresos y gastos reportados por la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, durante el periodo sujeto a revisión es como se muestra a continuación:

CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS									
Período comprendido del 4 de diciembre de 2009 al 3 de diciembre de 2010									
Concepto	Primer trimestre 04/12/2009 al 03/03/2010		Segundo trimestre 04/03/2010 al 03/06/2010		Tercer trimestre 04/06/2010 al 03/09/2010		Cuarto trimestre 04/09/2010 al 03/12/2010		Total
	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	
Saldo inicial:	0.00	0.00	0.00	992.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos:									
Aportaciones en efectivo	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
Aportaciones en especie	8,760.00	8,760.00	7,869.00	7,870.10	3,240.53	3,240.53	4,109.90	4,109.90	23,980.53
Suma:	9,760.00	9,760.00	7,869.00	8,862.91	3,240.53	3,240.53	4,109.90	4,109.90	24,980.53
Gastos:									
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones en especie	8,760.00	8,760.00	7,869.00	8,862.91	3,240.53	3,240.53	4,109.90	4,109.90	24,980.53
Suma:	8,760.00	8,767.19	7,869.00	8,862.91	3,240.53	3,240.53	4,109.90	4,109.90	24,980.53
Remanente:	1,000.00	992.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gráfica 1. Ingresos y gastos

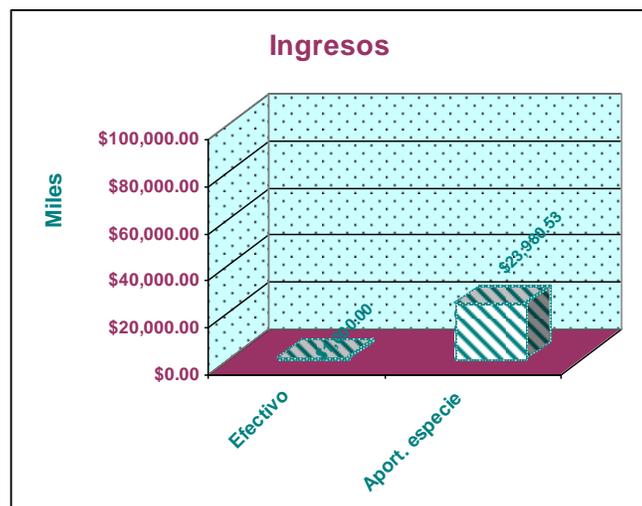


B.2 Estudio general y análisis de ingresos

Durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, obtuvo ingresos totales por la cantidad de \$24,980.53 (Veinticuatro mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.), de los cuales \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a aportaciones en efectivo; y \$23,980.53 (Veintitrés mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.) en especie, provenientes ambos del financiamiento de afiliados.

Debe indicarse que la Organización de Ciudadanos, durante el periodo sujeto a revisión, no obtuvo ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros, por lo que al respecto no existen situaciones que reportar.

Gráfica 2. Ingresos



El historial de ingresos por cada uno de los trimestres reportados, como obligación del sujeto fiscalizado, se sustentó en términos de los artículos 28,

29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, mismos que describen los resultados que se muestran a continuación, así como el alcance de la revisión.

PRIMER TRIMESTRE			
4 de diciembre de 2009 al 3 de marzo de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por los Afiliados			
Efectivo	\$1,000.00	\$1,000.00	
Especie	\$4,760.00	\$4,760.00	
Financiamiento por los Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$4,000.00	\$4,000.00	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	
Total	\$9,760.00	\$9,760.00	

SEGUNDO TRIMESTRE			
4 de marzo al 3 de junio de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$992.81	\$992.81

SEGUNDO TRIMESTRE			
4 de marzo al 3 de junio de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Financiamiento por los Afiliados			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$3,997.00	\$3,998.10	\$1.10
Financiamiento por los Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$3,872.00	\$3,872.00	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	
Total	\$7,869.00	\$8,862.91	\$993.91

TERCER TRIMESTRE			
4 junio al 3 septiembre de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por los Afiliados			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$2,699.20	\$2,699.20	
Financiamiento por los Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$541.33	\$541.33	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	

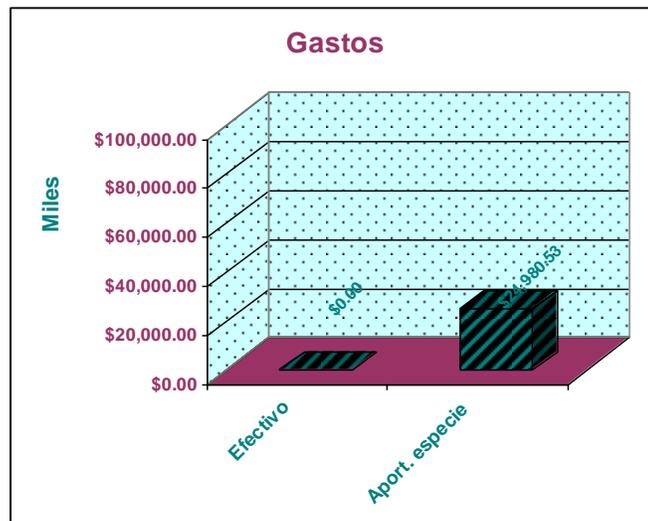
TERCER TRIMESTRE			
4 junio al 3 septiembre de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Total	\$3,240.53	\$3,240.53	

CUARTO TRIMESTRE			
4 septiembre al 3 de diciembre de 2010			
Ingresos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por los Afiliados			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$2,677.00	\$2,677.00	
Financiamiento por los Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$1,432.90	\$1,432.90	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	
Total	\$4,109.90	\$4,109.90	

B.3 Estudio general y análisis de gastos

En ejercicio de sus atribuciones de auditoría y revisión descritas en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, el Órgano Técnico de Fiscalización,

detectó que durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, reportó gastos por la cantidad de \$24,980.53 (Veinticuatro mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.), mismos que se encuentran sustentados en documentación original comprobatoria aportada por el Órgano de Administración del sujeto fiscalizado.

Gráfica 3. Gastos

El historial de gastos por cada uno de los trimestres reportados, fueron registrados en cuaderno de entradas y salidas, generalmente soportados con documentación original comprobatoria respectiva, que cumplen los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 17 de sus Reglamento. Los egresos trimestrales y el alcance de la revisión, son los que se muestran a continuación.

PRIMER TRIMESTRE			
4 de diciembre de 2009 al 3 de marzo de 2010			
Gastos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$0.00	\$0.00	
Aportaciones en especie	\$8,760.00	\$8,767.19	\$7.19
Total	\$8,760.00	\$8,767.19	\$7.19

SEGUNDO TRIMESTRE			
4 de marzo al 3 de junio de 2010			
Gastos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$0.00	\$0.00	
Aportaciones en especie	\$7,869.00	\$8,862.91	\$993.91
Total	\$7,869.00	\$8,862.91	\$993.91

TERCER TRIMESTRE			
4 junio al 3 septiembre de 2010			
Gastos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$0.00	\$0.00	
Aportaciones en especie	\$3,240.53	\$3,240.53	
Total	\$3,240.53	\$3,240.53	

CUARTO TRIMESTRE			
4 septiembre al 3 de diciembre de 2010			
Gastos	Cifras reportadas por "México frente al cambio, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$0.00	\$0.00	
Aportaciones en especie	\$4,109.90	\$4,109.90	
Total	\$4,109.90	\$4,109.90	

B.4 Estudio general y análisis de bienes

B.4.1 Bancos

Durante el periodo sujeto a revisión que comprende del cuatro de diciembre de dos mil nueve, al tres de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos, aperturó la cuenta bancaria 9168409398 de Banamex, mancomunada para el depósito de los ingresos en efectivo a que se refiere el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, en la que depositaron los \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), como únicos ingresos en efectivo a lo largo de los doce meses para la realización de actividades políticas independientes, por lo que hasta el último trimestre reportado el saldo asciende a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), derivado de los gastos por comisiones bancarias.

B.5 Estudio general y análisis de obligaciones

Durante el periodo sujeto a revisión la Organización de Ciudadanos no presenta pasivos (obligaciones pendientes de pago), por lo que en este rubro no existen situaciones que reportar.

C. Resultados

C.1 De la aplicación de la revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos, conforme a los alcances del estudio sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que en lo general están soportados en términos de lo establecido por los artículos 10, 11, 20, 21, 23 y 24, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local, sin embargo, de los mismos se derivaron observaciones, errores e irregularidades, que en su momento fueron notificadas al Órgano de Administración de “México Frente al Cambio, A.C.” en términos del artículo 36 del reglamento de la materia, de modo que en los periodos de garantía de audiencia se proporcionó y obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones que permiten soportar el presente dictamen como lo son el cuaderno de entradas y salidas y la comprobación original de los ingresos y gastos a que se refiere el artículo 29, incisos a y d, del reglamento de la materia, además de los formatos que se señalan en el mismo precepto, mismos que una vez analizados corroboran su razonabilidad,

por lo que el resultado obtenido es satisfactorio, salvo dos observaciones que fueron debidamente notificadas, la primera de ellas, durante el tercer trimestre, y la segunda de ellas durante el cuarto trimestre, consistente en el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, del reglamento de la materia, en el sentido de que los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán detalladas en el apartado “*D. Observaciones, errores e irregularidades*”, del presente proyecto de dictamen, concerniente a las observaciones, errores e irregularidades.

C.2 No se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación, las Entidades Federativas o de los Ayuntamientos; de partidos políticos nacionales o extranjeros; de ministros de culto religioso; ni de personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil, por lo que se determina que la Organización de Ciudadanos respetó lo dispuesto por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

C.3 Se encontraron errores e irregularidades que se detallan en el apartado siguiente, y que generalmente se deben a omisiones en el procesamiento y registro de las operaciones, preparación de los informes, las cifras y sus operaciones aritméticas, atribuibles a la deficiencia en el control interno, pero siempre susceptibles de ser corregidos en aras de privilegiar la utilidad de la

información contenida en los reportes trimestrales de la Organización de Ciudadanos, salvo las dos omisiones que se han mencionado líneas arriba.

D. Observaciones, errores e irregularidades

Las observaciones, errores e irregularidades que fueron notificadas a la Organización de Ciudadanos mediante los oficios indicados en el punto “X” del apartado de “*Antecedentes*” son las que se detallan enseguida:

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. El veintinueve de diciembre de dos mil nueve se realizó una aportación de afiliados, la cual se muestra a través del formato “APAS” número de folio 000001 por la cantidad de \$140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de dos lonas impresas, que se registró contablemente en el mes de enero de dos mil diez. Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que registrara el ingreso dentro del período contable correspondiente.</p>	<p>El 21 de junio de 2010, la Organización de Ciudadanos, manifestó: “<i>Se registra el ingreso dentro del período contable correspondiente (diciembre 2009).</i>”</p>	<p>La Organización de Ciudadanos realizó el registró contable dentro del período contable correspondiente, por lo que se dio por solventada dicha observación.</p>
<p>2. El tres de enero de dos mil diez se realizó una aportación en especie para reunión de trabajo, la cual se muestra a través del formato “APAS” número de folio 000003 que refiere una aportación de afiliado por la cantidad de \$520.00 (Quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), y en el auxiliar de mayor se especifica como aportación de simpatizante. Se solicitó a la Organización de Ciudadanos, corrigiera el concepto en el auxiliar de</p>	<p>El 21 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos, manifestó: “<i>Se corrige el concepto en el auxiliar de mayor y se presenta nuevamente el formato.</i>”</p>	<p>Visto el auxiliar de mayor con la corrección en el concepto de la aportación, se dio por solventada dicha observación.</p>

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
mayor y lo presente nuevamente.		
<p>3. En el estado de cuenta bancario al treinta y uno de marzo de dos mil diez las comisiones bancarias por la cantidad de \$7.19 (Siete pesos 19/100 M.N.), no fueron registradas contablemente en el rubro de gastos, resultando un remanente real de \$992.81 (Novecientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.) y no de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que la Organización de Ciudadanos debe realizar dichos registros, afectando las cuentas correspondientes.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos realizara el registro contable afectando las cuentas correspondientes.</p>	<p>El 21 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>“Se realiza el registro contable afectando las cuentas correspondientes, haciendo la aclaración que el cargo por comisión 91331308 servicio banca electrónica mar/2010 por \$6.20 (seis pesos 20/100 M.N.) y el cargo por IVA 91331308 por \$0.99 (cero pesos 99/100 M.N.) que dan como resultado la cantidad de \$7.19 (siete pesos 19/100 M.N.) ambos están fechados el 31 de marzo de 2010, razón por la cual no fueron registrados contablemente en el rubro de gastos correspondiente al primer informe trimestral cuyo periodo concluye el 03 de marzo del 2010.</i></p>	<p>Realizado el registro contable de la afectación de las cuentas correspondientes por concepto de comisiones bancarias del mes de marzo de dos mil diez, se dio por solventada dicha observación.</p>
<p>4. Se reportaron gastos por la cantidad de \$8,620.00 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 00/10 M.N.) relativos a aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes, a cuenta de la Organización de Ciudadanos por concepto de asambleas y reuniones políticas los cuales se acompañaron solamente del formato “APAS” con copia fotostática de la identificación del aportante, así como la descripción del evento, sin embargo carecían de la documentación comprobatoria original que soportara dichas erogaciones, contrario a lo que establecen los artículos 21 y 29 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización</p>	<p>El 21 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>“Se exhibe la documentación original comprobatoria correspondiente.”</i></p>	<p>Vista la documentación original comprobatoria correspondiente a gastos a favor de la Organización de Ciudadanos por la cantidad de \$8,620.00 (ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), se dio por solventada dicha observación.</p>

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
de Ciudadanos exhibiera la documentación original comprobatoria correspondiente.		

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La Organización de Ciudadanos no registró el remanente del trimestre anterior como saldo inicial en su segundo trimestre por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>De igual modo, la suma total de los ingresos debe ser por la cantidad de \$7,870.10 (Siete mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.) y no por \$7,869.00 (Siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se presentó en el informe trimestral de entradas y salidas "INFO-TRIM".</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que reconozca el remanente del trimestre anterior como saldo inicial, realizara la corrección necesaria y presentara nuevamente el formato "INFO-TRIM".</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: "Se presenta nuevamente el formato "INFO-TRIM" con la corrección sobre el saldo inicial reconociendo la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)", y "Se presenta nuevamente el formato "INFO-TRIM" con la corrección sobre el total de los ingresos que es de \$8,870.10 (Ocho mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.), cantidad resultante del saldo inicial, que no se había arqueado, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) más el financiamiento por parte de los afiliados y los simpatizantes."</p>	<p>Realizado el registro del remanente del trimestre anterior como saldo inicial en su segundo trimestre por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), y hecha la corrección en el informe "INFO-TRIM", dando un total de los ingresos por \$8,870.10 (Ocho mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.), se determinó que se solventa dicha observación.</p>
<p>2. El recibo de "aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie" "APAS" número de folio 23 realizado por María Teresa Romero Nolasco, se requisitó por la cantidad de \$155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) debiendo ser por \$155.60 (Ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.).</p> <p>Se solicitó a la Organización</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: "Se presenta nuevamente el formato "APAS" con número de folio 035 realizado por María Teresa Romero Nolasco, con las correcciones solicitadas: la cantidad requisitaza es de \$155.60 (Ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.) en vez de \$155.00 (Ciento cincuenta y</p>	<p>Visto el formato "APAS" con número de folio 035 que por corrección sustituye al número 23, por la aportación realizada por María Teresa Romero Nolasco, por la cantidad de \$155.60 (Ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), se dio por solventada dicha observación.</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
de Ciudadanos que realizara la corrección, requisitara el formato "APAS" con la cantidad correcta y se presentara de nueva cuenta.	<i>cinco pesos 00/100 M.N.)."</i>	
<p>3. El recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie "APAS" a nombre de María Teresa Romero Nolasco, por la Cantidad de \$121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), no tiene número de folio.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que asignara número de folio al formato "APAS" y se presentara nuevamente, en términos del artículo 10 del reglamento de la materia y el instructivo de llenado correspondiente.</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"Se presenta nuevamente el formato "APAS" con número de folio 031 realizado por María Teresa Romero Nolasco, con las correcciones solicitadas: Se asigna nuevo número folio, haciendo la aclaración que el folio 031 es el que subsana al folio 019 (según interno de la A. C. y que corresponde al formato "APAS" de Maria Teresa Romero Nolasco por la cantidad de \$121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M.N.) Y QUE EN EL Instituto aparece como S/N."</i></p>	<p>Visto el formato "APAS" con número de folio 031 que por corrección sustituye al formato realizado por la aportación de María Teresa Romero Nolasco, se determinó que se solventa la observación.</p>
<p>4. Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie "APAS" números de folio 11, 12, 15, 17, 18, s/n, 19, 20 y 23 no están firmados por el aportante.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que requisitara debidamente los formatos "APAS" con la firma de la persona que realizó la aportación y se presentaran nuevamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, del reglamento de la materia, y el instructivo de llenado correspondiente.</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"Se requisitaron debidamente los formatos "APAS" con la firma de la persona que realizó la aportación y se presenta nuevamente. Se continúa con el folio subsecuente resultante después del segundo informe trimestral para evitar cualquier confusión, acordando el órgano de administración iniciar la asignación de folios APRA(sic) el tercer informe trimestral hasta terminar este escrito de aclaración."</i></p>	<p>Vistos los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie "APAS" números de folio 11, 12, 15, 17, 18, s/n, 19, 20 y 23, requisitados con las firmas de los aportantes, se determinó solventada dicha observación.</p>
<p>5. El formato "CFR-APAS" para el control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, se requisitó</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"Se presenta nuevamente el formato "CFR-APAS" con las</i></p>	<p>Los formatos "APAS" números de folio 27 y 35, que como corrección sustituyen a los folios 14 y 23, así como el formato "CFR-APAS" para el</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>con las cantidades de \$517.00 (Quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y \$155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los recibos "APAS" con número de folios 14 y 23, respectivamente, debiendo ser por \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) y \$155.60 (Ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.).</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que realizara la corrección en el formato "CFR-APAS" y se presentara nuevamente, en términos del artículo 11, del reglamento de la materia y el instructivo de llenado correspondiente.</p>	<p><i>correcciones solicitadas para el folio 14 y 23, los cuales quedan subsanados con los nuevos números de folio de los formatos requisitados: para el folio 14, el folio 027; para el folio 23, el folio 035."</i></p>	<p>control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, presentan las correcciones solicitadas respecto de las cantidades \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) y \$155.60 (Ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), por lo que se determinó solventada dicha observación.</p>
<p>6. En el auxiliar de mayor presentado por la Organización de Ciudadanos, se registró una aportación en especie de María Teresa Romero Nolasco por la cantidad de \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) debiendo ser por \$151.00 (Ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) como se muestra en el recibo "APAS" número de folio 13.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que realizara la corrección en el auxiliar de mayor y se presentara nuevamente.</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"Se presenta nuevamente el auxiliar mayor con las correcciones solicitadas."</i></p>	<p>El auxiliar de mayor presentó las correcciones respecto de la aportación en especie de María Teresa Romero Nolasco por la cantidad de \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) debiendo ser por \$151.00 (Ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por lo que dio por solventada la observación.</p>
<p>7. En el auxiliar de mayor se registró una aportación en especie de Erica Estrada Reyes por la cantidad de \$151.00 (Ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) debiendo ser por \$517.50 (Quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"Se presenta nuevamente el auxiliar mayor con las correcciones solicitadas"</i>.</p>	<p>Visto el auxiliar de mayor con las correcciones respecto de la aportación en especie de Erica Estrada Reyes por la cantidad de \$151.00 (Ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) debiendo ser por \$517.50 (Quinientos</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>como se muestra en el recibo "APAS" número de folio 14.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que realice la corrección en el auxiliar de mayor y se presente nuevamente.</p>		<p>diecisiete pesos 50/100 M.N.), según formato "APAS" número de folio 27, se dio por solventada dicha observación.</p>
<p>8. Las aportaciones en especie deben ser registradas en el rubro de gastos con el mismo importe que fueron reconocidas en el rubro de ingresos, por lo que la suma total de gastos a registrar asciende a la cantidad de \$7,870.10 (Siete mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.).</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que registrara los ingresos y gastos con el monto correcto en el formato "INFO-TRIM" y se presentara nuevamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, del reglamento de la materia.</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: "<i>Se presenta nuevamente el formato "INFO-TRIM" con las correcciones solicitadas.</i>"</p>	<p>Hecho el reconocimiento de los ingresos y gastos con el monto correcto en el formato "INFO-TRIM" por la cantidad de \$8,870.10 (Ocho mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.), se determina que se dio por solventada dicha observación.</p>
<p>9. La Organización de Ciudadanos no presentó la documentación comprobatoria original del gasto realizado el treinta de marzo de dos mil diez, por el afiliado José Venancio Díaz Tomé, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de consumo de cafetería.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que soportara el gasto con la documentación comprobatoria original correspondiente, de conformidad con el artículo 20 del reglamento de la materia.</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: "<i>Se presenta la documentación comprobatoria original correspondiente al gasto realizado por José Venancio Díaz Tome.</i>"</p>	<p>Vista la documentación comprobatoria original del gasto realizado, por José Venancio Díaz Tomé, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de consumo de cafetería según nota de venta número 1336 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, y verificada la autenticidad, se determinó solventada la observación.</p>
<p>10. La Organización de</p>	<p>El 20 de septiembre de 2010,</p>	<p>Presentado el original del</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>Ciudadanos omitió presentar el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril de la cuenta número 9168409398 de Banamex.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que presentara el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril de la cuenta aperturada a su nombre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso b, del reglamento de la materia.</p>	<p>la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>“Se presenta el original del Estado de cuenta correspondiente al mes de abril del 2010 de la cuenta número 9168409398 de Banamex.”</i></p>	<p>estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril de la cuenta número 9168409398 de Banamex a nombre de la Organización de Ciudadanos, se dio por solventada dicha observación.</p>

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La Organización de Ciudadanos recibió aportaciones en especie por concepto de despensa y consumo de alimentos, mediante los formatos “APAS” número de folios 037, 039, 043 y 049, por las cantidades de \$62.90 (Sesenta y dos pesos 90/100 M.N.); \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.); \$73.00 (Setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$132.43 (Ciento treinta y dos pesos 43/100 M.N.); respectivamente, los cuales no cumplen con lo dispuesto por el artículo 21 del reglamento de la materia, relativo a que los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que presentara la comprobación fiscal</p>	<p>El 17 de diciembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: respecto del recibo APAS 037 <i>“Se acudió a la sucursal 402, ubicada en Tultitlán, Estado de México y se nos refirió que solo se puede facturar tickets en un plazo máximo de 30 días naturales; así que NO se puede facturar el ticket con Código de barras 04020610012100500125, con fecha 10 de junio del 2010, con valor \$62.90 (Sesenta y dos pesos 90/100 M.N.).”</i>; respecto del recibo APAS 039 <i>“Se presenta Comprobante Fiscal Digital del Ticket No. 34989115110091079509, con valor de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).”</i>; respecto del recibo APAS 043 <i>“Se acudió al local POLLO CABANA en Pabellón Cuauhtémoc, México, D.F., y se nos refirió que NO se puede facturar el ticket con valor \$73.00 (Setenta y tres pesos</i></p>	<p>Realizadas las acciones necesarias por la Organización de Ciudadanos para obtener la comprobación fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, se observó que se requirió debidamente el formato “APAS” número de folio 039, no así lo que respecta a los números de folios 037, 043 y 049, por las cantidades de \$62.90 (Sesenta y dos pesos 90/100 M.N.); \$73.00 (Setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$132.43 (Ciento treinta y dos pesos 43/100 M.N.); respectivamente, debido a que no se pudo obtener dicha comprobación fiscal por encontrarse fuera de los treinta días para facturación, por lo que dicha observación quedó</p>

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>correspondiente, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.</p>	<p>00/100 M.N.) puesto que solo se factura en un plazo máximo de 10 días naturales.”; y respecto del recibo APAS 049 “Se intentó factura vía internet, sin embargo a través de esa vía sólo se puede facturar en un plazo máximo de 7 días hábiles; cuando se rebasa tal plazo se debe acudir a la sucursal donde se emitió el ticket. Se presenta la información impresa obtenida en internet a través de la página de Facturación en línea de Walmart (3 horas). Al acudir a la sucursal 3005 ubicada en Plaza Aragón, Estado de México, el Sr. Javier Torraz, Jefe de Cajeros nos informó que sólo se puede facturar si se presente el ticket original. Se le solicitó recibir esta información de manera escrito a lo cual se negó.”</p>	<p>solventada parcialmente.</p>
<p>2. La Organización de Ciudadanos omitió presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de julio de dos mil diez, de la cuenta bancaria número 9168409398 de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que presentara el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de dos mil diez, de la cuenta número 9168409398, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso b, del reglamento de la materia.</p>	<p>El 17 de diciembre de 2010, la Organización de Ciudadanos manifestó: “Se presenta Estado de cuenta correspondiente al mes de julio del año 2010 de Banco Nacional de México, S.A. (2 hojas).”</p>	<p>Se presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de dos mil diez de la cuenta número 9168409398 de Banamex a nombre de la Organización de Ciudadanos, dándose por solventada dicha observación.</p>

CUARTO TRIMESTRE

Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La fecha del formato INFO-TRIM que la Organización de Ciudadanos presentó es incorrecta, ya que el período comprendido es del cuatro de septiembre al tres de diciembre de dos mil diez y no de diciembre de dos mil nueve a febrero de dos mil diez, como señala el mismo, además de no estar firmado por el responsable de su Órgano de Administración.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos, realizara la corrección correspondiente y lo presentara de nueva cuenta.</p>	<p>El 18 de marzo de 2011, la Organización de Ciudadanos, manifestó: <i>“Se realiza la corrección correspondiente y se presenta de nueva cuenta el formato INFO-TRIM en términos de lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, así como en los puntos 1 y 13 del instructivo de dicho formato.”</i></p>	<p>Realizada la corrección correspondiente en el formato “INFO-TRIM” y presentado de nueva cuenta por la Organización de Ciudadanos, en términos del artículo 29 del reglamento de la materia, dicha observación quedó solventada.</p>
<p>2. La Organización de Ciudadanos recibió aportaciones en especie de sus afiliados y simpatizantes por concepto de consumo de alimentos y propaganda, mediante los formatos “APAS” número de folios 054, 067, 068 y 069, por las cantidades de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.); \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.); \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, los cuales no cumplen con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, relativo a que los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>El 18 de marzo de 2011, la Organización de Ciudadanos, presentó: <i>“Nota de consumo, folio 402. La parrilla Mexicana, de fecha 14-03-2011.”; “Nota de consumo, folio 403. La parrilla Mexicana, de fecha 14-03-2011.”; “Nota de Gráficos Originales folio 000036.”; y “Nota de consumo, folio 404. La parrilla Mexicana, de fecha 14-03-2011.”</i></p>	<p>Una vez realizadas las acciones necesarias por la Organización de Ciudadanos para obtener la comprobación fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 21 del reglamento atinente, se observó que no se requisitaron debidamente como lo establece el artículo en comento, por lo que dicha observación no se dio por solventada.</p>

Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que presentara la comprobación fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 21 del reglamento de la materia.		
--	--	--

E. Conclusiones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, párrafos segundo y tercero, 62, fracción II, incisos d y h, 84, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México; 1, 28, 29, 30, 32, 37, 41, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local; 13 y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización,

DICTAMINA:

PRIMERO. Durante el periodo comprendido del cuatro de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.” cumplió oportunamente con la obligación de presentar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes;

SEGUNDO. De la aplicación de los procedimientos de revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos

“México Frente al Cambio, A.C.”, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que están razonablemente soportados en términos de lo establecido por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local;

TERCERO. La Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.” proporcionó la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones reportadas, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio, salvo las dos observaciones que se detallan en la parte final del primer párrafo del apartado “C. Resultados”; y “D. Observaciones, errores e irregularidades”, precisamente en los puntos 1, del tercer trimestre y 2, del cuarto trimestre;

CUARTO. Del análisis a los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.” sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, y en los términos del apartado “C” de “Resultados” del presente dictamen, no se desprende la existencia de contravenciones a la ley;

QUINTO. Durante el periodo comprendido del cuatro de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie, a favor de

la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A.C.”, de los prohibidos por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, tercer párrafo; del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local.

El Órgano Técnico de Fiscalización ha concluido el análisis de los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, respecto del periodo comprendido del cuatro de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil diez, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de actividades políticas independientes.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN